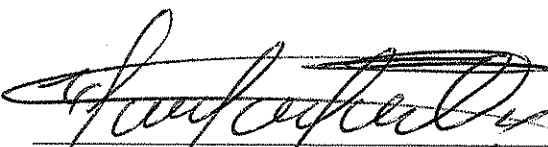


Señor(a)
JUEZ DEL CIRCUITO DE FLORENCIA -REPARTO-
Con Funciones de Juez de Tutela
Florencia - Caquetá

Yo Luis Eduardo Montaña Pinzón mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 96341961 de Montañito domiciliado(a) y residenciado en Payal Caquetá, abonado telefónico 3136130426 y correo electrónico para notificaciones luis.eduardo.6375@hotmail.com actuando en nombre propio, de manera respetuosa me permito manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a los abogados CÉSAR ORLANDO VARON URBANO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 17.655.220 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 184.822 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección de notificaciones electrónicas info@gevoscolombia.com y YEISON MAURICIO COY ARENAS, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.117.501.052 expedida en Florencia- Caquetá, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. 202.745 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones electrónicas a los Email. coyarenas@hotmail.com y coyarenas@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven hasta su terminación ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA en contra del DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, ente territorial del orden Departamental, identificado con el Nit. 800.091.594-4, Representado Legalmente por el Gobernador Departamental, Señor Arnulfo Gasca Trujillo y/o quien haga sus veces o este encargado de sus funciones, por violación directa de mis derechos fundamentales a la Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad Alimentaria, fuero sindical, prepensionado, desplazado y/o victima del conflicto, madre o padre cabeza de hogar, mujer en estado de embarazo y demás derechos que pudiesen resultar afectados producto de mi desvinculación como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, al reunir condiciones especiales que me hacen sujeto de especial protección de conformidad que las condiciones de tiempo, modo y lugar que serán detalladas por mis apoderados en la correspondiente acción de tutela.

Mis apoderados quedan revestidos de todas las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, notificarse, suscribir acuerdos, firmar cuentas y cheques, presentar cuenta de cobro, solicitar cumplimiento de sentencia, interponer recursos y en fin adelantar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda alegar en forma alguna que carece de poder para actuar.

Atentamente,


C.C. 96341961 de Montañito

Acepto:

CÉSAR ORLANDO VARÓN URBANO
C.C. 17.655.220 de Florencia - Caquetá
T.P. 184.822 del C. S. de la J.

YEISON MAURICIO COY ARENAS
C.C. 1.117.501.052 de Florencia, Caquetá
T.P. 1202.745 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4316234

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Florencia, compareció: LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 96341961 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzp90xgnl1w
29/07/2021 - 12:10:30



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICAICON signado por el compareciente, en el que aparecen como partes 1, sobre: PODER.



Notario Primero (1) del Círculo de Florencia, Departamento de Caquetá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp90xgnl1w



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
000583



DECRETO No _____ DEL - 6 ABR 2011

En mérito de lo anterior se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar la **PLAZA DOCENTE VACANTE** por Necesidad del Servicio de el(a) I.E. PROMOCIÓN SOCIAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN, para el(a) C.E. ALTO QUEBRADON del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN.

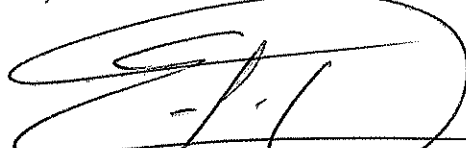
ARTICULO SEGUNDO: Realizar Nombramiento Provisional a **LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON** con Cédula de Ciudadanía 96.341.961 de Montañita, Titulo NORMALISTA SUPERIOR, para desempeñar el cargo de DOCENTE de la planta global de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, en el área de **BASICA PRIMARIA**, en el(a) C.E. ALTO QUEBRADON zona RURAL del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUAN en la vacante de ROSALBA MARIN DE MELO.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de el(a) Docente nombrado(a) en Provisionalidad, hasta que esta Secretaría de Educación lo considere necesario o dure la necesidad del servicio.

ARTICULO CUARTO: El Docente nombrado devengará la asignación básica correspondiente al grado en el Escalafón o titulo que acredite.

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Oficina de Nómina, al Sistema Automatizado de Hojas de Vida y a la carpeta de el(a) Docente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:


GERMAN MEDINA TRIVIÑO
Gobernador del Caquetá

Original Firmado por:

Gloria H. Farieta G.


Revisó: **MARIA DEL CARMEN PINZON HERMOSA**
Secretaria de Educación Departamental

GLORIA HERMENCIA FARIETA GASCA
Jefe Dirección Adm. y Financiera


Revisó: **FLOR MARINA CABRERA MENDEZ**
Asesora Oficina Jurídica SEDC

Digitó: Graciela Vásquez C.
31 -03 -11

"Gobierno De Grandes Decisiones"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ACTA DE POSESION

DE UN(A) DOCENTE AL TENOR DEL ARTICULO 38 DE LA LEY 715 DEL 2001

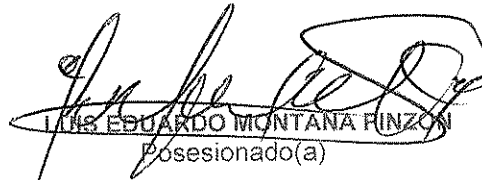
Ante el Despacho de la Secretaria de Educación Departamental, a los 07 ABR 2011, compareció el(a) señor(a) **LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON** con Cédula de Ciudadanía 96.341.961 de Montañita, Titulo NORMALISTA SUPERIOR, con el fin de tomar posesión del cargo de **DOCENTE, NOMBRADO(A) EN PROVISIONALIDAD**, para laborar en el(a) C.E. ALTO QUEBRADON ubicado(a) en la zona rural del municipio de San Vicente del Caguán, según Decreto 000583 del 06 de abril de 2011. Acto seguido por la suscrita Secretaria de Educación Departamental, en asocio con su secretaria, le tomo el juramento, de conformidad con lo dispuesto en la constitución y la ley. Bajo cuya gravedad prometió cumplir fielmente con la Constitución y las leyes a su leal saber y entender, declarándose debidamente posesionado(a), ante la manifestación de no estar incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo.

EL(A) POSESIONADO(A) PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ❖ Hoja de vida de el(a) Docente
- ❖ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- ❖ Fotocopia Acta de Grado
- ❖ Certificado Judicial y de Policía expedido por el DAS Caquetá
- ❖ Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales
- ❖ Declaración de Bienes y Renta
- ❖ Afiliación a una EPS Salud
- ❖ Afiliación a Riesgos Profesionales y a Pensiones

La presente Acta, surte efectos a partir del momento de su posesión; de conformidad a lo establecido en la Ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminado, y para constancia se firma por los que en ella intervinieron tal como aparece una vez leída y aprobada.


MARI DEL CARMEN PINZON HERMOSA
Secretaria de Educación Departamental
Original Firmado


LUIS EDUARDO MONTANA PINZON
Poseionado(a)

por:
Vo.Bo. 
GLORIA HERMENCIA FARIETA GASCA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Elaboro: Graciela V.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Florencia, 07 ABR 2011

Señor(a)
LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON
Florence.

Referencia: CITACION PARA NOTIFICACION DE UN ACTO ADMINISTRATIVO.

Respetado(a) Docente:


Respetuosamente solicito se sirva presentarse en la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, situada en la calle 15 No. 10-11 de Florencia Caquetá, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de esta citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido del acto administrativo número 000583 del 06 de abril de 2011.

Además, se le informa que pasados los cinco (05) días se notificará por Edicto, el cual se fijará en lugar público de la Secretaría por el término de diez (10) días, de acuerdo al Artículo 44 y subs. del Código Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,


GLORIA HERMENCIA FARIETA GASCA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Digito: Graciela V.


CC 96341961

"Gobierno De Grandes Decisiones"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN




NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha 07 ABR 2011 se notifica personalmente a LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON con Cédula de Ciudadanía 96.341.961 de Montañita, del contenido del Decreto 000583 del 06 de abril de 2011, emanado del Despacho del(a) Gobernador(a), por medio del cual se **NOMBRA EN PROVISIONALIDAD A UN(A) DOCENTE**, se deja constancia que se hace entrega de la copia del decreto en mención.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación

EL NOTIFICADO(A):


C.C. 96341961

QUIEN NOTIFICA:



ELABORO: Graciela V.

"Gobierno De Grandes Decisiones"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130

www.sedcaqueta.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **96.341.961**

MONTAÑA PINZON

APELLIDOS

LUIS EDUARDO

NOMBRES

Luis Eduardo Montaña Pinzón

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1971**

LA MONTAÑITA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

25-OCT-1990 LA MONTAÑITA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

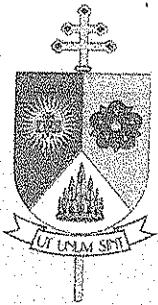
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS-ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4400600-00245124-M-0096341961-20100717

0022834372A 1

26628863



Arquidiócesis de Florencia

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
CARRERA 6A # 5-19 BARRIO EL CENTRO.TEL. 3135545866
EL PAUJIL - CAQUETA

PARTIDA DE DEFUNCION

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0005 FOLIO 0158 Y NUMERO 00464
SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE DEFUNCION
CALEÑO VARGAS AMPARO

Nombre: **AMPARO CALEÑO VARGAS**

Fecha nacimiento: **DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO**

Lugar nacimiento: **LA MONTAÑITA - CAQUETA**

Causa de muerte: **NATURAL**

Murió en: **NEIVA - HUILA**

Fecha de muerte: **DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

Edad: **45 AÑOS**

Sepultada en: **EL PAUJIL - CAQUETA**

Fecha sepultura: **ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

Parroquia: **NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

Sacramentos: **BAUTISMO**

Ministro: **PBRO. DARÍO DE JESÚS TORO HERNANDEZ**

Da fe: **PBRO. HUMBERTO RÍOS RAMOS**

EXPEDIDA EN EL PAUJIL - CAQUETA A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Doy Fe: **P. Humberto Ríos R**
PBRO. HUMBERTO RÍOS RAMOS. PÁRROCO

SIP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

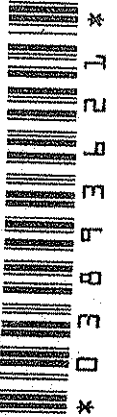


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Indicativo
Serial

03893621



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	W 9 K
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
NOTARIA 1 FLORENCIA - COLOMBIA - CAQUETA - FLORENCIA								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
CALENO VARGAS AMPARO

Documento de identificación (Clase y número)
CC 52.487.752

Sexo (en letras)
FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2	0	2	Mes	S	E	P	Día	1	0	04:45	724681090			

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Autorización Judicial

Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
GALINDEZ CIFUENTES SAMUEL

Documento de identificación (Clase y número)
CC 16.187.856

Firma
Samuel Galindez

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año

Mes

Día

Nombre y firma del funcionario que autoriza
WILBERDA FRANCISCO GARCIA SANCHEZ

ESPACIO PARA NOTAS

11.SEP.2020 - TIPO DE DOCUMENTO APPROPRIANTE - CERTIFICADO MENTAL

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA I

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE FLORENCIA

CERTIFICA:

Que la presente copia es fiel reproducción de su original que obra en el indicativo serial No. 03893621 de esta Notaria. Se expide a solicitud del interesado en florencia a

VALIDO PARA 21 SEP 2020

WILBERT FRANCISCO GARCIA SANCHEZ
NOTARIO DOMINERO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
INSPECCIÓN DE POLICÍA



0506.16.081.226

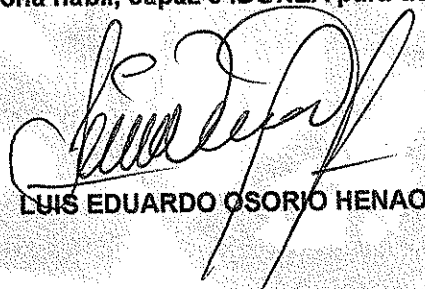
DECLARACION EXTRAPROCESO

Ante mí, LUIS EDUARDO OSORIO HENAO, Inspector Central de Policía del Municipio de El Paujil Departamento del Caquetá, hoy a los dos (02) días del mes de Agosto de 2021, COMPARECIO MARIELA PINZON DE MONGE, identificado (a) con la cédula De ciudadanía número 26.619.978 de Montañita, y para los fines del Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, y previa imposición de las normas pertinentes del Artículo 442 del Código Penal, y bajo esta gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad, y nada más que la verdad en la DECLARACIÓN EXTRAPROCESO que va a rendir y EXPUSO **PRIMERO:** mis nombres y apellidos son como quedaron escritos al inicio de la presente diligencia, de 67 años de edad, natural de Montañita Caquetá, de estado Civil unión libre, grado de estudios primarios, profesión ama de casa, y residente en la carrera 12 No.3-22 Barrio Inmaculada de Paujil Caquetá, celular numero 3107947604 **SEGUNDO:** Que declaro bajo la gravedad del juramento que conozco de trato, vista, comunicación, y desde hace 50 años a LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON, identificado con CC. No. 96.341.961 de la Montañita Caquetá y por ese conocimiento me consta que LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON, es padre cabeza de familia y tiene bajo su cargo y protección a sus hijos de nombre: MAICOL STIVEN MONTAÑA LOSADA, 15 años, y PAULA JISSETH MONTANA CALEÑO, de 08 años. **TERCERO:** Que declaro bajo juramento que fruto de su trabajo como docente, es para el cuidado de sus dos hijos menores ya nombrados, y que ninguna otra persona le ayuda para el sustento de sus menores de edad. **CUARTO:** Que declaro que no tengo nada más que agregar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada en todas sus partes tal como aparece.

El suscrito Inspector de Policía Central deja expresa constancia de que el anterior declarante es persona hábil, capaz e IDÓNEA para declarar en juicio o fuera de él.

El Inspector,


LUIS EDUARDO OSORIO HENAO



La Declarante,


MARIELA PINZON DE MONGE.

26 619 978



...EXPERIENCIA Y DESARROLLO...

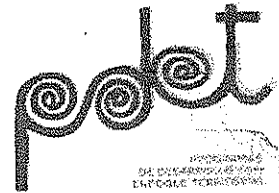
Carrera 5 Calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia

Correo Electrónico: leohpiero@gmail.com

Sitio Web: elpaujil-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
INSPECCIÓN DE POLICÍA




0506.16.081.227

DECLARACION EXTRAPROCESO

Ante mí, LUIS EDUARDO OSORIO HENAO, Inspector Central de Policía del Municipio de El Paujil Departamento del Caquetá, hoy a los dos (02) días del mes de Agosto de 2021, COMPARECIO FELIX VALDERRAMA CLAROS, identificado (a) con la cédula De ciudadanía número 96.330.585 de Paujil, y para los fines del Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, y previa imposición de las normas pertinentes del Artículo 442 del Código Penal, y bajo esta gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad, y nada más que la verdad en la DECLARACIÓN EXTRAPROCESO que va a rendir y EXPUSO **PRIMERO:** mis nombres y apellidos son como quedaron escritos al inicio de la presente diligencia, de 51 años de edad, natural de Cali, de estado Civil soltero, grado de estudios universitarios, **profesión oficios varios**, y residente en la calle No.5-21 Barrio Centro de Paujil Caquetá, celular numero 3204245698 **SEGUNDO:** Que declaro bajo la gravedad del juramento que conozco de trato, vista, comunicación, y desde hace 20 años a LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON, identificado con CC. No. 96.341.961 de la Montañita Caquetá y por ese conocimiento me consta que LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON, es padre cabeza de familia y tiene bajo su cargo y protección a sus hijos de nombre: MAICOL STIVEN MONTAÑA LOSADA, 15 años, y PAULA JISSETH MONTANA CALEÑO, de 08 años. **TERCERO:** Que declaro bajo juramento que fruto de su trabajo como docente de LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON, es para el cuidado de sus dos hijos menores ya nombrados, y que ninguna otra persona le ayuda para el sustento de sus menores de edad. **CUARTO:** Que declaro que no tengo nada más que agregar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada en todas sus partes tal como aparece. **El suscrito Inspector de Policía Central deja expresa constancia de que el anterior declarante es persona hábil, capaz e IDÓNEA para declarar en juicio o fuera de él.**

El Inspector,


LUIS EDUARDO OSORIO HENAO



El Declarante,


FELIX VALDERRAMA CLAROS.



...:EXPERIENCIA Y DESARROLLO::...

Carrera 5 Calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia

Correo Electrónico: leohpiero@gmail.com

Sitio Web: elpaujil-caqueta.gov.co



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

52127097

NUIP 1.118.027.665

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código W 9 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento c/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE EL PAUJIL - COLOMBIA - CAQUETA - EL PAUJIL

Datos del inscrito

Primer Apellido MONTAÑA Segundo Apellido CALENO

Nombre(s) PAULA JISSETH

Fecha de nacimiento Año 2013 Mes ABR Día 20 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento c/o Inspección)
COLOMBIA CAQUETA FLORENCIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 115356448

Datos de la madre Apellidos y nombres completos CALENO VARGAS AMPARO

Documento de identificación (Clase y número) CC 52.487.732 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre Apellidos y nombres completos MONTANA PINZON LUIS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número) CC 96.341.961 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos MONTANA PINZON LUIS EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número) CC 96.341.961 Firma

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2013 Mes MAY Día 09 Nombre y firma del funcionario que autoriza AREENZ PEREZ QUINTERO REGISTRAD

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Firma

REGISTRADURIA MUNICIPAL
EL PAUJIL CAQUETA

Este ejemplar es del tipo tomada del original que reposa en este despacho.

52127097



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT. 800.095.763-0
INSPECCIÓN DE POLICÍA

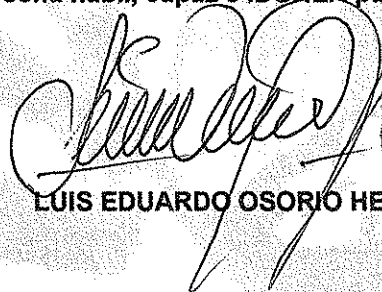


0506.16.081.227

DECLARACION EXTRAPROCESO

Ante mí, LUIS EDUARDO OSORIO HENAO, Inspector Central de Policía del Municipio de El Paujil Departamento del Caquetá, hoy a los dos (02) días del mes de Agosto de 2021, COMPARECIO JOSE PAREDES MARTINEZ, identificado (a) con la cédula De ciudadanía número 96.341.247 de Montañita, y para los fines del Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, y previa imposición de las normas pertinentes del Artículo 442 del Código Penal, y bajo esta gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad, y nada más que la verdad en la DECLARACIÓN EXTRAPROCESO que va a rendir y EXPUSO **PRIMERO:** mis nombres y apellidos son como quedaron escritos al inicio de la presente diligencia, de 67 años de edad, natural de Suaza Huila, de estado Civil unión libre, grado de estudios primarios, **profesión agricultor**, y residente en la carrera 12 No.3-22 Barrio Inmaculada de Paujil Caquetá, celular numero 3107947604 **SEGUNDO:** Que declaro bajo la gravedad del juramento que conozco de trato, vista, comunicación, y desde hace 30 años a LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON, identificado con CC. No. 96.341.961 de la Montañita Caquetá y por ese conocimiento me consta que LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON, es padre cabeza de familia y tiene bajo su cargo y protección a sus hijos de nombre: MAICOL STIVEN MONTAÑA LOSADA, 15 años, y PAULA JISSETH MONTANA CALEÑO, de 08 años. **TERCERO:** Que declaro bajo juramento que fruto de su trabajo como docente de LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON, , es para el cuidado de sus dos hijos menores ya nombrados, y que ninguna otra persona le ayuda para el sustento de sus menores de edad. **CUARTO:** Que declaro que no tengo nada más que agregar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada en todas sus partes tal como aparece. **El suscrito Inspector de Policía Central deja expresa constancia de que el anterior declarante es persona hábil, capaz e IDÓNEA para declarar en juicio o fuera de él.**

El Inspector,


LUIS EDUARDO OSORIO HENAO



El Declarante,


JOSE PAREDES MARTINEZ.

96341247



...EXPERIENCIA Y DESARROLLO:..

Carrera 5 Calle 5, Esquina Barrio El Centro, El Paujil Caquetá, Colombia

Correo Electrónico: leohpiero@gmail.com

Sitio Web: elpaujil-caqueta.gov.co



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1118022057

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 37827923



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código W 9 M

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE EL PAUJIL COLOMBIA CAQUETA EL PAUJIL*****

Datos del inscrito

Primer Apellido MONTANA***** Segundo Apellido LOSADA*****

Nombre(s) MAICOL STIVEN*****

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 5 Mes D I C Día 0 6 Sexo (en letras) MASCULINO***** Grupo sanguíneo O***** Factor RH +*****

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CAQUETA EL PAUJIL*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****

Número certificado de nacido vivo A6050738*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos LOSADA LOSADA ROSA ELENA*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0051952894*****

Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos MONTANA PINZON LUIS EDUARDO*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0096341961*****

Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MONTANA PINZON LUIS EDUARDO*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0096341961*****

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) *****

Firma *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) *****

Firma *****

Fecha de inscripción Año 2 0 0 6 Mes E N E Día 1 1

Nombre y firma del funcionario que autoriza NELSON QUINTANA CHILITO*****

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma _____ Nombre y firma _____

EL PAUJIL ESPACIO PARA NOTAS

Este ejemplo es ficticio

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

Bogotá, Miércoles 21 de Octubre de 2020

Señor(a)
LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON
Dirección: CALLE 11 # 3 - 45
Teléfono: 3136130426
EL PAUJIL, CAQUETÁ, 48

LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Miércoles 21 de Octubre de 2020, el(la) señor(a) **LUIS EDUARDO MONTAÑA PINZON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **96341961**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

CEDULA DE CIUDADANÍA	ESTADO ADMINISTRATIVO	ESTADO DE INSCRIPCIÓN	HECHOS VICTIMIZANTES	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
958498	958498 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	03/11/2009	caquetá (18)	el paujil (18256)
1286419	1286419 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	03/11/2009	caquetá (18)	el paujil (18256)
BC000076655	2688540 (RUV)	Incluido	Amenaza	03/06/2014	caquetá (18)	san vicente del caguán (18753)
BC000076655	2688540 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	04/06/2014	caquetá (18)	san vicente del caguán (18753)

ADVERTENCIA: La presente constancia se hace por solicitud presencial de la persona registrada, previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de cada hecho, a la fecha de su expedición, este documento tiene un carácter de personal e intransferible.

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el párrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; y de igual manera en el artículo 31 del decreto 4800 de 2011 -numeral noveno, que señala como obligaciones de los funcionarios públicos: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**SON GRATUITOS Y
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ
Director de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT: 8000.915.94-4

SE-70

Le solicito emitir acuse de recibido de la presente comunicación.

Atentamente,

LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA

Jefe de Dirección

Dirección Administrativa y Financiera

Anexos: LUIS EDUARDO MONTANA PINZON.pdf

Proyectó: LUZ MARITZA RIVERA CORTES

Revisó: LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT. 800.091.594-4



DE-10

DECRETO No. 001147 DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con el numeral 6 del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, y los decretos 1075 de 2015 y 1578 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 establece el estatuto de profesionalización docente, el cual dispone, con fundamento en el artículo 125 constitucional, el concurso de méritos como mecanismo para el ingreso al servicio educativo estatal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20181000002436 del 19 de julio de 2018, estableció las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directores Docentes y Docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizados y reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación - Departamento de Caquetá, proceso de selección que comprende el No. 606 de 2018.

Que de conformidad con la estructura del proceso señalada en el artículo 4 del Acuerdo No. CNSC-20181000002436 del 19 de julio de 2018, se han cumplido satisfactoriamente las etapas 1 a 8 a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y corresponde al Departamento del Caquetá, en cumplimiento de sus competencias, cumplir las etapas 9 y 10 de nombramiento en periodo de prueba y evaluación del mismo.

Que el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, reglamenta el nombramiento en periodo de prueba para los aspirantes seleccionados en la lista de elegibles conformada como resultado del concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado.

Que el artículo 2.4.1.6.3.23 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, señala las garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, así:

[Firma manuscrita]
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO
DEL CAQUETÁ



DE-10

DECRETO No. 001147 DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

"De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los educadores con derechos de carrera que hayan superado el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y sean nombrados en período de prueba tienen los siguientes derechos:

1. *Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.*
2. *Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el período de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esta norma.*
3. *Los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que acrediten un nuevo título académico, tendrán durante el período de prueba la asignación básica mensual equivalente al nivel A del grado en el escalafón o la correspondiente al grado y nivel salarial del escalafón al que acrediten estar inscritos. La asignación salarial será siempre la que resulte más beneficiosa para el educador.*
4. *Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta que el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo de este el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha.*
5. *El educador que ya tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de quedar en firme su calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.*

En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que esta pueda ser provista de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso primero del presente numeral.

6. *De haber obtenido una calificación insatisfactoria en el período de prueba, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.*

Que los artículos 2.4.1.6.4.1 y 2.4.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, en relación con la inscripción en el escalafón docente y la actualización en el mismo señalan:

"Artículo 2.4.1.6.4.1. Inscripción en el escalafón docente. *Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados.*

Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

DE-10

DECRETO No. 001147 DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Parágrafo 1°. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto-ley 1278 de 2002, según corresponda.

Transcurrido dicho plazo sin que el educador haya acreditado los requisitos establecidos en la normativa vigente para lograr su inscripción en el escalafón, la entidad territorial certificada expedirá el acto administrativo negando la inscripción. Frente a este acto procede el recurso de reposición ante la entidad certificada y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en los términos de ley.

Una vez en firme este acto administrativo, la autoridad nominadora desvinculará al educador del servicio educativo por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo.

Parágrafo 2°. El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, adicionalmente deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto°.

Artículo 2.4.1.6.4.2. Actualización en el escalafón docente. Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto número 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en periodo de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho periodo, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.

Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto-ley 2277 de 1979, superen el periodo de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente°.

Que la Resolución No. 04972 del 22 de marzo 2018 del Ministerio de Educación Nacional, definió las zonas en que se proveerán cargos en vacancia definitiva por una sola vez en la planta de cargos exclusiva de docentes y directivos docentes para el concurso de méritos especial para zonas afectadas por el conflicto armado y en el parágrafo primero del artículo 5, señaló que las plantas de carácter especial que sean adoptadas, tendrán una vigencia igual a la de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), es decir, diez (10) años, y una vez finalice su vigencia, formaran parte de la planta global de la entidad territorial certificada en educación.

Que una vez adelantado el concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, remitió a la entidad territorial, las listas de elegibles postulantes y que se encuentran en posición de mérito y de acuerdo al número de vacantes ofertada por cada área y nivel.


OFICIO JURÍDICO
GOB. CAQUETA



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SOLITA
NIT. 800.091.594-4



DE-10

DECRETO No. 001147 DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que, de igual manera, mediante Resolución No. 0417 del 23 de febrero de 2021 con firmeza de acuerdo al correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles para el Departamento del Caquetá - Municipio de SOLITA, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos de DOCENTES en el área de PRIMARIA.

Que el(a) señor(a) MADY LICETH CHAGUALA ROJAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1117264827 expedida en SOLITA, participó y aprobó el concurso público de méritos en mención para el cargo de DOCENTE en el área de PRIMARIA, encontrándose en la lista de elegibles en el puesto DIECINUEVE (19) con el Título de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA.

Que establecida la lista de elegibles y las plazas vacantes a proveer, el día 24 de marzo de 2021 se desarrolló audiencia pública de escogencia de plazas vacantes, previa convocatoria por la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de realizar el proceso de escogencia de establecimiento educativo por parte de los aspirantes, conforme al orden de la lista de elegibles.

Que consta en acta de selección voluntaria de fecha 24 de marzo de 2021 que el (a) señor(a) MADY LICETH CHAGUALA ROJAS escogió el(a) I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO sede EL AMPARO ubicado en la zona RURAL del municipio de SOLITA.

Que, en la actualidad, la vacante del citado empleo se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad de LUZ MARY GARCIA BERMUDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 40315581, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 999 del 17/02/2004.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, el Jefe de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental expidió certificación de cumplimiento de requisitos para el nombramiento en periodo de prueba de MADY LICETH CHAGUALA ROJAS.

Que, conforme a lo expuesto, es necesario nombrar en periodo de prueba al (la) Docente en comento, quien obtuvo este legítimo derecho derivado del concurso público de méritos y darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que, por otro lado, el docente nombrado en periodo de prueba tendrá derecho a recibir una asignación mensual, de conformidad con el título que acredite al momento del nombramiento en periodo de prueba, de conformidad con la asignación salarial que expida el Gobierno Nacional para cada vigencia.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA
CALLE 15 N. 10-11 ESQUINA BARRIO EL CENTRO
NIT. 800.091.594-4



DE-10

DECRETO No. 001147 DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 606 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Que el jefe de presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expide certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2021010001 y 2021010002 del 04 de enero de 2021, mediante los cuales informa de la existencia de recursos para el presente nombramiento, el cual es parte integral de este Decreto.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Caquetá,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL de LUZ MARY GARCIA BERMUDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 40315581, efectuado mediante Decreto No. 999 del 17/02/2004, DOCENTE del(a) I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO sede EL AMPARO ubicado en la zona RURAL del municipio de SOLITA en el área de PRIMARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA a MADY LICETH CHAGUALA ROJAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1117264827 expedida en SOLITA, Título LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA, en el cargo de DOCENTE en el(a) I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO sede EL AMPARO ubicado en la zona RURAL del municipio de SOLITA, para orientar el área de PRIMARIA, en la vacante por terminación de nombramiento de LUZ MARY GARCIA BERMUDEZ.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al final del periodo de prueba, el educador será evaluado de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 y el artículo 2.4.1.6.3.22 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la inscripción y/o negación de la inscripción en el escalafón docente se observará el artículo 2.4.1.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El docente y/o Directivo Docente nombrado dispone de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad nombrará al siguiente en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad, la cual puede ser hasta de cuarenta y cinco (45) días calendario.

[Handwritten signature]
Dpto. JURÍDICA
GOB. CAQUETA



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
MUNICIPIO DE ESTADORA
NIT. 800.091.694-4



DE-10

DECRETO No. 001147 DEL - 8 JUN 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DOCENTE PARA REALIZAR UN NOMBRAMIENTO DOCENTE EN PERÍODO DE PRUEBA EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA 806 DE 2018 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas identificadas en los artículos anteriores, informando que contra el mismo no procede ningún recurso.

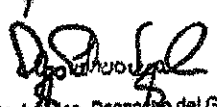
ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a la oficina de nómina, sistema automatizado de hojas de vida y a la carpeta del(a) docente (a).

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el nombrado tome posesión del cargo y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá


Aprobó: **YOVANNA MARCELA PEÑA ROJAS**
Secretaría de Educación Departamental


Revisó: **OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO** - Asesora Departamento Jurídico, Despacho del Gobernador
Revisó: **YORLY DOMARA GAMBOA CASTAÑO** - Abogada externa SEDC, CAQUETÁ
Revisó: **SILVIA MILENA VIASUS PEREZ** - Asesora Oficina Jurídica SEDC
Aprobó: **LUZ MARINA RÓMERO SANTAMARIA** - Jefe Dirección Administrativa y Financiera
Verificó: **Jackeline Paralta Jiménez** - Profesional Universitario - SEDC
Verificó: **Guillermo Ortiz Romero** - Profesional Universitario - SEDC
Proyectó: **Graciela Vásquez C.** - Técnica Op - SEDC
Dignó: **JUAN DIEGO MARROQUIN RAMÍREZ** - Aux Administrativo - SEDC